

RESOLUCIÓN No. 0777
(22 de Marzo de 2017)

“Por medio de la cual se declara desierta la Solicitud Simple de Oferta MAN.SP.035.2017

EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de **Solicitud Simple de Oferta No. MAN.SP.035.2017**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la **Solicitud Simple de Oferta No. MAN.SP.035.2017**, COMPRAVENTA DE REPUESTOS PARA EJECUTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE valor Incluido IVA. (\$1.860.642, 00). Para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Solicitud Simple de Oferta, se realizó la publicación en el SECOP y en la página www.hosdenar.gov.co.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la Solicitud Simple de Oferta, el proveedor que presentó oferta fue la empresa: BIOMETRICAL (SEGURIDAD Y CONFIANZA POR LA VIDA) la cual no cotizó el ítem JUEGO DE EMPAQUES X 3 DE ELECTROVALVULA. Según la evaluación técnica **no cumple** con los requisitos, teniendo en cuenta el inciso trece del proceso denominado **RECHAZO DE LAS OFERTAS** “Serán objeto de rechazo, las propuestas que se presenten sin tener previstas las especificaciones técnicas, contempladas en el presente documento y no se allegue los documentos solicitados.” ya que el valor asignado estaba presupuestado para la totalidad de los elementos requeridos.

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación no es factible continuar con el proceso y por lo tanto debe declararse desierta la solicitud simple de oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 art. 21 del Manual Interno de Contratación.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



En virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con No. **MAN.SP.035.2017**, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes, de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de Marzo del año 2017.

JAIME ARTEAGA CORAL
Gerente (E)

Revisó: Dra. Sara Caicedo López - Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Dra. Clara Luz Caicedo Maya - Profesional Especializado Recursos Físicos 
Proyectó: Maryam Carolina Gómez, Ingeniera Biomédica -Recursos Físicos -Mantenimiento 



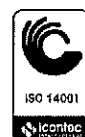
hosdenar



@HUDNarino



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536

